



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 9.21 (Rev.COP14)

Español
Original: inglés

INICIATIVA PARA LA MEGAFUNA SAHELO-SAHARIANA

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión
(Samarcanda, febrero de 2024)

Recordando las Recomendaciones 4.5, *Adopción de medidas concertadas acerca de seis especies de ungulados sahelosaharianos del Apéndice I*, y 9.2, *Megafauna Sahelo-sahariana*¹,

Reconociendo que la amplia fauna mamífera de las tierras áridas de las regiones del Sahel y del Sáhara de África engloba a numerosas especies con poblaciones amenazadas que se encuentran en un estado de conservación profundamente insatisfactorio y frecuentemente crítico,

Observando con satisfacción el progreso realizado por la Acción Concertada para la Megafauna Sahelo-Sahariana,

Consciente de que las tierras áridas de las regiones del Sahel y del Sáhara de África, con su excepcional legado natural y cultural y sus fenómenos migratorios exclusivos, constituyen un área crucial para la acción de la Convención,

Recordando que varias especies encontradas en ese bioma están incluidas en el Apéndice I de la Convención,

Recordando las decisiones adoptadas en el marco del proceso sobre la Estructura Futura, incluidas las actividades 8 y 15 de la Resolución 10.09 *Estructura Futura y Estrategias de la CMS y Familia CMS*, en las que se insta a las Partes a “identificar oportunidades de cooperación y coordinación a nivel local y regional mediante la creación de sinergias basadas en la geografía”, y “buscar oportunidades para desarrollar relaciones sinérgicas basadas en la geografía o en la agrupación de especies”, como el desarrollo de un programa común de conservación,

Reconociendo las recomendaciones formuladas en la Sexta Reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico relativas al cierre de la Acción Concertada para la Megafauna Sahelo-Sahariana y al establecimiento de una Iniciativa para la Megafauna Sahelo-Sahariana que se extienda al Danakil y al desierto y semidesierto adyacentes, añadiendo a la Iniciativa al asno salvaje africano (*Equus africanus*) y, en caso de que se incluya en los Apéndices de la CMS, también a la gacela de Soemmerring (*Nanger soemmerringii*), y

Reconociendo como ejemplo para una Iniciativa para la Megafauna Sahelo-Sahariana el éxito de la Iniciativa para los Mamíferos de Asia Central (CAMI) en el fortalecimiento de la conservación de los mamíferos migratorios de Asia Central a través de un marco común para

¹ La Recomendación 4.5 y la Recomendación 9.2 fueron consolidadas por la COP12 en la Resolución 9.21 (COP12) y derogadas.

coordinar las actividades de conservación en la región y abordar de forma coherente las principales amenazas para las especies migratorias,

La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Establece* la Iniciativa para la Megafauna Sahelo-Sahariana (SSMFI, por sus siglas en inglés), que abarca el addax (*Addax nasomaculatus*), el asno salvaje africano (*Equus africanus*), el muflón de berbería (*Ammotragus lervia*), la gacela de Cuvier (*Gazella cuvieri*), la gacela dama (*Nanger dama*), la gacela de frente roja (*Eudorcas rufifrons*), el orix de cuernos de cimitarra (*Oryx dammah*), la gacela de astas delgadas (*Gazella leptoceros*) y la gacela dorcas (*Gazella dorcas*), en el Sahel, el Sáhara, el desierto del Danakil y los desiertos y semidesiertos adyacentes, con Argelia, Burkina Faso, el Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Libia, Malí, Mauritania, Marruecos, Níger, Nigeria, el Senegal, Sudán del Sur, Sudán y Túnez como Estados del área de distribución de la Iniciativa;
2. *Adopta* el Plan de Acción para la Iniciativa sobre la Megafauna Sahelo-Sahariana, incluidos los planes específicos para cada especie, que figuran en el Anexo de la presente Resolución;
3. *Acuerda* utilizar la Hoja de ruta para la conservación del asno salvaje africano (*Equus africanus*) 2017-2027 como marco para la conservación del asno salvaje africano en el marco de la Iniciativa;
4. *Encarga* a la Secretaría que asuma la función de coordinar la Iniciativa y la aplicación del Plan de Acción y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que convoque reuniones periódicas de los Estados del área de distribución para supervisar la aplicación del Plan de Acción, revisar el Plan de Acción según sea necesario y supervisar la funcionalidad de la Iniciativa;
5. *Alienta* a los Estados del área de distribución y a otras Partes interesadas a que preparen, en cooperación con el Consejo Científico y la Secretaría, las propuestas de inclusión en el Apéndice I o el Apéndice II necesarias para las especies amenazadas que podrían beneficiarse de la Iniciativa;
6. *Alienta* a la Secretaría a realizar esfuerzos para atraer a la Convención a los Estados del área de distribución de la fauna sahelo-sahariana que todavía no son Partes;
7. *Alienta además* a la Secretaría a establecer y reforzar asociaciones con las organizaciones pertinentes, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Iniciativa de la Gran Muralla Verde, el Banco Mundial y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
8. *Alienta* a la Secretaría a colaborar con el Grupo de Interés del Sahel y el Sáhara para apoyar la Iniciativa con asesoramiento técnico;
9. *Insta* a las Partes a aplicar un enfoque ecosistémico y a reforzar los esfuerzos para conservar y restaurar los hábitats de la megafauna sahelo-sahariana, especialmente en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030);

10. *Insta* a los Estados del área de distribución que no son Partes a que apoyen la Iniciativa para la Megafauna Sahelo-Sahariana, en reconocimiento de su importancia mundial; y
11. *Solicita* a la Secretaría que informe acerca de la aplicación de la presente resolución en cada reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

Nota: El anexo a esta resolución, Plan de Acción para la Megafauna Sahelo-sahariana, está disponible sólo en inglés y francés.